

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO 08**  
(Julio 21 de 2015)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA DISTINCIÓN ACADÉMICA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus facultades legales otorgadas por sus Estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el Capítulo VIII del Reglamento Estudiantil, DE LOS INCENTIVOS, el Artículo 87º establece: "MATRICULA DE HONOR. Los estudiantes que al finalizar el 100% de las asignaturas del semestre respectivo en cualquiera de los programas académicos, obtuvieren en **cada una** de las asignaturas una nota final, igual ó superior a cuatro cinco (4.50), entrarán a concursar para hacerse acreedores a una beca para el semestre siguiente al cursado.

Parágrafo 1. Se otorgará semestralmente una beca del 100% por cada programa académico.

Parágrafo 2. Para el otorgamiento de las becas no se tendrán en cuenta asignaturas habilitadas o validadas, ni evaluadas en exámenes supletorios, ni sometidas a revisión de exámenes posteriores a las fechas reglamentarias; todas las asignaturas deben haber sido cursadas en la Institución y con una asistencia del 100% a las clases.

Parágrafo 3. En el eventual suceso de obtener dos (2) o más promedios académicos iguales de las notas, la beca se distribuirá proporcionalmente entre los aspirantes.

Parágrafo 4. Cuando hubiese dos o más promedios que concursen para las becas se otorgará al primero, el valor total de la matrícula; y al segundo, un incentivo correspondiente al 30% de descuento en el valor de la matrícula.

Parágrafo 5. Corresponderá al Consejo Superior determinar el otorgamiento de las becas respectivas".

Parágrafo 6. Entre los estudiantes becados por matrícula de honor, se seleccionará el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, según Resolución Rectoral.

2. Que fueron revisados los resultados académicos de los estudiantes regulares matriculados en el período académico febrero-junio de 2015 del Programa de CONTADURÍA PÚBLICA, en sus ciclos Tecnológico y Universitario.





# UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de Junio 12 de 1978 del M.E.N. - Resolución 413 de Febrero 6 de 2007 del M.E.N.

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 08 del 21 de julio de 2015, página dos

3. Que de dicha revisión se encontró que la estudiante **FANNY LORENA DELGADO MURILLAS** del Cuarto semestre, obtuvo las siguientes calificaciones definitivas:

Taller Contable CGUNO	4.80 Cuatro ocho cero
Contabilidad de Costos II	5.00 Cinco cero cero
Estados Financieros	4.50 Cuatro cinco cero
Auditoría I	4.70 Cuatro siete cero
Legislación Tributaria I	5.00 Cinco cero cero
Seminario de Investigación I	4.60 Cuatro seis cero

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Conceder, como en efecto se concede para el período 2-2015, una beca de estudios para cursar el QUINTO SEMESTRE del Programa Profesional de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, propedéutico del programa de CONTADURÍA PÚBLICA, a la estudiante **FANNY LORENA DELGADO MURILLAS**, por haber obtenido en cada una de las asignaturas, una nota final igual o superior a 4.50 (cuatro cinco cero).

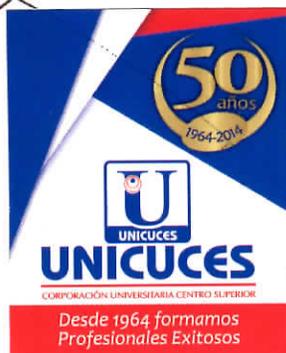
**ARTICULO 2º.** Felicitar al estudiante **FANNY LORENA DELGADO MURILLAS** y señalarla como ejemplo de consagración, dedicación y buen comportamiento entre sus condiscípulos. Así mismo fijar el contenido de la presente distinción en las carteleras de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiun (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

  
AUGUSTO NARVÁEZ REYES  
Presidente

  
EDILIA DÍAZ SANABRIA  
Secretario



*Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo*





# UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de Junio 12 de 1978 del M.E.N. - Resolución 413 de Febrero 6 de 2007 del M.E.N.

## CONSEJO SUPERIOR ACUERDO 09 (Julio 21 de 2015)

### POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA DISTINCIÓN ACADÉMICA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus facultades legales otorgadas por sus Estatutos, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que en el Capítulo VIII del Reglamento Estudiantil, DE LOS INCENTIVOS, el Artículo 87º establece: "MATRICULA DE HONOR. Los estudiantes que al finalizar el 100% de las asignaturas del semestre respectivo en cualquiera de los programas académicos, obtuvieren en **cada una** de las asignaturas una nota final, igual ó superior a cuatro cinco (4.50), entrarán a concursar para hacerse acreedores a una beca para el semestre siguiente al cursado.

Parágrafo 1. Se otorgará semestralmente una beca del 100% por cada programa académico.

Parágrafo 2. Para el otorgamiento de las becas no se tendrán en cuenta asignaturas habilitadas o validadas, ni evaluadas en exámenes supletorios, ni sometidas a revisión de exámenes posteriores a las fechas reglamentarias; todas las asignaturas deben haber sido cursadas en la Institución y con una asistencia del 100% a las clases.

Parágrafo 3. En el eventual suceso de obtener dos (2) o más promedios académicos iguales de las notas, la beca se distribuirá proporcionalmente entre los aspirantes.

Parágrafo 4. Cuando hubiese dos o más promedios que concursen para las becas se otorgará al primero, el valor total de la matrícula; y al segundo, un incentivo correspondiente al 30% de descuento en el valor de la matrícula.

Parágrafo 5. Corresponderá al Consejo Superior determinar el otorgamiento de las becas respectivas".

Parágrafo 6. Entre los estudiantes becados por matrícula de honor, se seleccionará el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, según Resolución Rectoral.

2. Que fueron revisados los resultados académicos de los estudiantes regulares que obtuvieron en cada una de las asignaturas una nota final, igual o superior a 4.50 (cuatro cinco cero) en el período académico febrero-junio de 2015 del Programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en sus ciclos Tecnológico y Universitario.

*Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo*





# UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de Junio 12 de 1978 del M.E.N. - Resolución 413 de Febrero 6 de 2007 del M.E.N.

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 09 del 21 de julio de 2015, página dos

3. Que de dicha revisión se encontró que las estudiantes MARCELA DEL PILAR MILLAN SANCLEMENTE y ANGIE MILEIDY MADROÑERO DÍAZ, del Tercero y Noveno semestres, respectivamente, obtuvieron las siguientes calificaciones definitivas:

**MARCELA DEL PILAR MILLAN SANCLEMENTE, tercer semestre**

Matemáticas Financieras	4.90 Cuatro nueve cero
Estadística y Probabilidad	4.90 Cuatro nueve cero
Informática II	5.00 Cinco cero cero
Inglés I	4.90 Cuatro nueve cero
Administración II	4.80 Cuatro ocho cero
Costos y Presupuestos I	5.00 Cinco cero cero

**ANGIE MILEIDY MADROÑERO DIAZ, noveno semestre**

Proceso de Negociación (Elect. Cienc. Econ. III)	5.00 Cinco cero cero
Economía Colombiana	4.60 Cuatro seis cero
Estadística Aplicada	4.90 Cuatro nueve cero
Finanzas Internacionales	5.00 Cinco cero cero
Gerencia Estratégica	4.50 Cuatro cinco cero

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Conceder, como en efecto se concede para el período 2-2015, una beca de estudios para cursar el CUARTO SEMESTRE del Programa Profesional de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, propedéutico del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, a la estudiante **MARCELA DEL PILAR MILLAN SANCLEMENTE**, por haber obtenido el mayor promedio entre los estudiantes que concursaron para la Beca del Programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, período 1-2015.

**ARTICULO 2º.** Conceder, como en efecto se concede para el período 2-2015, un incentivo correspondiente al 30% de descuento en el valor de la matrícula del DÉCIMO SEMESTRE del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, a la estudiante **ANGIE MILEIDY MADROÑERO DÍAZ**, tal como lo determina el Parágrafo 4 del Artículo 87º del Reglamento Estudiantil.

**ARTICULO 3º.** Felicitar a las estudiantes **MARCELA DEL PILAR MILLAN SANCLEMENTE** y **ANGIE MILEIDY MADROÑERO DÍAZ**, y señalarlas como ejemplo de consagración, dedicación y buen comportamiento entre sus discípulos. Así mismo, fijar el contenido de la presente distinción en los medios audiovisuales y sitios web de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

*Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo*





# UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de Junio 12 de 1978 del M.E.N. - Resolución 413 de Febrero 6 de 2007 del M.E.N.

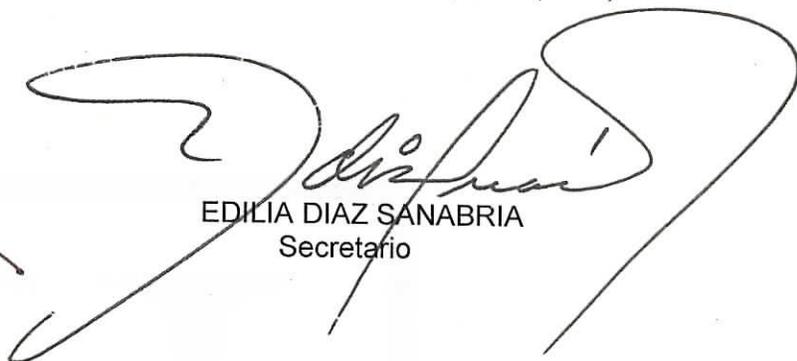
CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 09 del 21 de julio de 2015, página tres

## COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiun (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



AUGUSTO NARVÁEZ REYES  
Presidente



EDILIA DÍAZ SANABRIA  
Secretario



*Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo*

